



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00231 – 00
Proceso	Ejecutivo conexo – 2018 - 472
Demandante	Esperanza Vallejo de Sánchez y otros
Demandado	Duval Ricardo López Sánchez y otros
Tema	Requiere previo desistimiento tácito

De la revisión a la demanda, el despacho encuentra que la parte actora no ha gestionado las diligencias de citación para notificación personal de la parte demandada, siendo esta una carga del demandante y que conforme la ley 1564 de 2012 en su artículo 317 confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte cuya carga procesal no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada ley.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte el trámite de la citación para la notificación personal de los demandados, DUVAL RICARDO LÓPEZ SÁNCHEZ, LUZ MARY SÁNCHEZ DE LÓPEZ Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMOS COOPERATIVOS, teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda fue proferido desde el 19 de octubre de 2020; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

